

EJECUTIVO**RADICADO: 680014003-023-2019-00144-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 42 y 63 folios. Informándole que uno de los apoderados de la parte actora allega renuncia al poder conferido, así mismo, la actora allega poder. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la renuncia presentada a folios 36 y 37, se advierte que la misma cumple con las precisas indicaciones del inciso 4 del artículo 76 del CGP, por lo tanto se acepta la renuncia presentada por el togado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE. Ahora bien, en el auto del 08-04-2020 se reconoció personería no sólo al abogado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE sino también al abogado JEISSON ANDRÉS ARDILA RICO, respecto del cual no se hace mención en el memorial de renuncia, pese a lo cual entenderá el despacho que también ha terminado su mandato, si en cuenta se tiene que el artículo 76 del CGP regla que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado(...)”, y en el caso de marras se ha otorgado poder designando nuevos voceros judiciales.

Aclarado lo anterior, se reconocerá personería a las nuevas apoderadas **CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA** y **ELIZABETH BAUTISTA REYES**.

En tal virtud, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.872.386 y portador de la tarjeta profesional No. 152.839 del C.S. de la J., al poder que le fuera otorgado por el demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL P.H.**

SEGUNDO. TENER por revocado el poder otorgado al abogado JEISSON ANDRÉS ARDILA RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.659.596 y portador de la tarjeta profesional No. 249.607 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER personería a las abogadas **ELIZABETH BAUTISTA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.613.057 y portadora de la tarjeta profesional No 216.496 del C.S. de la J., y **CLAUDIA RIVEROS DE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.040 y portadora de la tarjeta profesional No. 171.941 del C.S. de la J. en calidad de apoderadas judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se hace la advertencia que la norma procesal vigente únicamente consagra la figura de apoderado principal, y que en ningún caso podrán

actuar simultáneamente en una misma actuación dentro del proceso las apoderadas, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 064, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7adeaa1b87efae6564a0785c24f48805e633c8759dc704f9a481f454c7e5f8**

Documento generado en 24/08/2020 05:26:59 p.m.